

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 del corriente mes aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación de Hacienda en la provincia de Soria, manifestando que son muy repetidos los casos que se presentan en aquellas oficinas de individuos que se dedican a la venta de retales en ambulancia, por lo que, no apareciendo expresamente clasificada esta forma de industria en las tarifas de la Contribución Industrial, se había procedido a señalarles una cuota provisional equivalente al 30 por 100 de la fijada para la industria de venta de tejidos en ambulancia, en el epígrafe 275 de dicha contribución;

Considerando que, estudiado el caso, resulta que, efectivamente, la industria de que se trata no se halla definida de una manera expresa y concreta en los epígrafes de la Contribución Industrial, que comprenden la industria en ambulancia, razón por la cual son muchas las dependencias provinciales, que a los individuos dedicados a dicho comercio los han venido matriculando, en el epígrafe 238 de la sección tercera de la tarifa primera de Industria, por ser éste el único en que aparece consignada la palabra «retales»;

Considerando que si bien es cierto que la venta de dichos retales no está claramente definida cuando se ejerce en ambulancia, también lo es que de una manera implícita está de lleno comprendida en el epígrafe 275 de dicho tributo, ya que en el mismo, sin distinción alguna, o sea, sin que se detalle si la venta ha de realizarse por piezas o por trozos, figuran clasificados los vendedores en aquella forma de tejidos de lana, hilo y algodón; y

Considerando que, en este caso, se hace precisa una aclaración de los preceptos reglamentarios con el fin de unificar criterios para la aplicación de los mismos y, teniendo en cuenta que la venta en ambulancia de retales lógicamente ha de ser de menor importancia y

rendimiento que la de tejidos en general.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que al citado epígrafe 275 se le agregue una nota concebida en los siguientes términos:

«Cuando estos industriales se dediquen a la venta de retales, exclusivamente, tributarán con el 50 por 100 de la cuota fijada en este epígrafe.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1945.—
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de febrero de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Jaramillo Quemado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochineras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal y zona de inmunización, las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de febrero de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Villaespasa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochineras de Feliciano San Martín, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de febrero de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.424

Envases para distinguir la procedencia de la levadura

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de Unión Alcoholar, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 5, en nombre propio y en representación de «Engui Hnos. y Muruzábal», de Pamplona, y Fábrica de Levadura Prensada, S. A., de Viladeonas (Barcelona), relativo a solicitud de autorización para usar cada una de las tres Entidades un determinado color en las envolturas, que sirva para distinguir la procedencia de la levadura, sin necesidad de imprimir el nombre de la Entidad, con el fin que el mencionado artículo no sea sometido al Impuesto del Timbre, en razón a ser primera necesidad para la fabricación de pan; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto

que la Unión Alcoholar Española, S. A., sustituya su nombre por el color azul; que la Entidad Engui Hnos. y Muruzábal, de Pamplona, sustituya su nombre por el color verde, y que la Entidad «Fábrica de Levadura Prensada, S. A.», sustituya su nombre por el color rojo; cumplimentando así, mediante estos tres colores, lo exigido por el artículo 1.º de la Orden de este Ministerio, de fecha 6 de mayo de 1943, sobre marcado de los artículos envasados y con precio oficial marcado.

Burgos 17 de febrero de 1945.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 25 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de febrero, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 30 decagramos.	0'50
Id. de 40 decagramos	0'65
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'52
Ración de paja corta de 6 id.	1'48
El kilogramo de paja larga.	0'36
El id. de carbón	0'60
El id. de leña	0'20
El litro de aceite.	5'20
El id. petróleo	1'25

Burgos 29 de febrero de 1945.—
El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 16 de febrero de 1945.

Quedar enterada de un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro comunicando que el día 6 de mayo próximo, tendrá

lugar la Consagración episcopal del Ilmo. y Rvdmo. Obispo electo de Osma, D. Saturnino Rubio Montiel.

Gestionar la rápida terminación del expediente de abastecimiento de aguas al pueblo de Padilla de Abajo.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Cristeta Montes Grijalvo, de Pampliega.

Entregar a D. Agapito Rosales, de Bocos, su sobrina Francisca Pereda Carrera, acogida en la Casa de Caridad.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente sobre reclusión en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, de Pedro Mediavilla Chicote, de Palacios de la Sierra.

Que sea reclusa en la Casa de Salud de Santa Agueda, Inés Martínez Molinuevo, de Barriosuso.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de la Prisión provincial.

Expresar el agradecimiento de la Corporación a D.^a Amelia Munguira, residente en Bilbao, por el donativo de enseres y efectos que ha hecho al Hospital.

Aprobar el presupuesto para las obras de reparación de ventanas de las fachadas y patio del piso ático del Palacio provincial.

Id. id. las habilitaciones para las del despacho del Sr. Interventor y nueva portería en el Palacio.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos por D. Fernando Calzada, de Avellanosa del Páramo; D. Juan Tamayo, de Cantabrana; y D. Tomás Sáez, de Villasana de Mena.

Id. id. para cortar y podar unos árboles a D. José Gonzalo Ochoa, de Villagalijo y D. Federico Alonso Alonso, de Cardenadijo.

Hacer presente a la Junta administrativa de Rucandio, que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se formará el proyecto de camino que interesan, siempre que previamente depositen en la Caja de fondos provinciales, la cantidad de 750 pesetas.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal de Bozoo a la carretera de Vizcaya.

Realizar con el mayor interés la gestión que interesa el Sr. Presidente de la Junta Inspectora de la Fundación «Escuela», de Rabé de las Calzadas, sobre que por el Ministerio sea despachada favorablemente la petición que tiene hecha sobre concesión de subvención.

Formalizar un concierto, en forma legal, para el pago del importe de las estancias devengadas en 1944, en Establecimientos de Beneficencia, a cargo del municipio de Aranda de Duero.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos que, con referencia al día 31 de enero último, presenta la Intervención.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local, relacionada con la organización de los archivos provinciales y municipales, acor-

dándose dar puntual cumplimiento a cuanto en ella se dispone.

Id. id. de la Orden de 3 de febrero, relacionada con el incremento de las Haciendas provinciales y que se practiquen previamente los estudios procedentes.

Felicitar a D. José Casado García por su merecido nombramiento para la Presidencia de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Id. al Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Emilio Rodero Reca, Deán de la S. I. C. M., por su nombramiento de Proto-Notario Apostólico, otorgado por el Sumo Pontífice.

Expresar la gratitud de la Diputación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Jefe provincial del Movimiento por su decisión de construir en uno de los espacios libres de la zona ocupada por los Establecimientos de Beneficencia, diez casitas independientes para que sirvan de residencia familiar a otros tantos matrimonios ancianos acogidos en la Casa de Caridad con lo que podrán continuar conviviendo durante los últimos años de su vida, y consignar en acta el agrado que merece a la Diputación este nuevo rasgo, tan generoso y humanitario, de la primera autoridad de la provincia.

Burgos 16 de febrero de 1945.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.— El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Palencia

D. Pascual Catón Catón, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día 28 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta pública en quiebra, sin sujeción a tipo, de la participación de finca que fué embargada a D. Enrique Arangüena Arangüena, que luego se reseñará, en demanda ejecutiva que le ha promovido D. Cesáreo de la Guerra Escobar, representado por el Procurador D. Félix Gutiérrez Reyes, en reclamación de 7.500 pesetas de principal y otras 1.500 para intereses, costas y gastos.

Bienes que se subastan.

La undécima parte proindiviso de una casa sita en la ciudad de Burgos, señalada con el núm. 34 de la calle de la Merced, con un patio o jardín que ocupa una superficie de 172,90 metros cuadrados la casa y 110 metros de patio o de jardín, y linda por la derecha entrando con casa de D.^a Secundina Salinas, por la izquierda con D.^a Carolina Santa María Alonso, por la espalda con huerta de herederos de D.^a Casimira Herrera y por el norte con la calle de la Merced Tasada pericialmente dicha parte en 25.000 pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al

efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que la referida subasta se verificará sin sujeción a tipo, y que las cargas anteriores a las del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero y tendrá únicamente lugar en este Juzgado.

Dado en Palencia a 19 de febrero de 1945.—Pascual Catón.—Ante mí, Hipólito Codésido.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Modúbar de la Emparedada.

El día 6 de marzo próximo, a las once horas, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento el remate de los pastos del monte de «Quintana los Cojos», con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Modúbar de la Emparedada 22 de febrero de 1945.—El Alcalde, Vicente González.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . .	2'50 por 100
A un año, al . . .	3'00 por 100

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1945.

Número 27. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se declaran de libertad de compra, uso y consumo los desperdicios de caucho clasificados como de segunda calidad.

Núm. 28. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dispone la celebración de subastas para la enajenación de productos resinosos de los montes públicos para la campaña de 1945.

Núm. 29....

Núm. 30....

Núm. 31. Gobierno civil. Or-

den del Ministerio del Ejército por la que se dispone la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1945.

Núm. 32. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se desestima una instancia de la Dirección General de la Red de los Ferrocarriles Españoles en que se solicita que se consideren como urbanos todos los transportes que se realicen desde una población a la estación del Ferrocarril.

Núm. 33....

Núm. 34....

Núm. 35....

Núm. 36. Gobierno civil. Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre petición de guías de circulación.

Núm. 37....

Núm. 38....

Núm. 39. Gobierno civil. Circular de la Dirección General de Administración por la que se dispone que por los Gobernadores civiles se requiera a las Corporaciones municipales de la provincia a fin de que, en el plazo de dos meses, procedan al cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general, de 25 de agosto de 1924, remitiendo el inventario puesto el día, de sus archivos, en los términos y con los requisitos que dicho Reglamento señala.

Núm. 40....

Núm. 41....

Núm. 42. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Hacienda por el que se suprime el 5 por 100 de gastos de administración y cobranza sobre la Patente Nacional de Circulación de las clases A y D, integrada en la Contribución de Usos y Consumos, y considerando dicha suma como recargo en concepto de cánón de inspección y conservación de carreteras.

Núm. 43. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se conceden anticipos sin interés a los particulares para la construcción de viviendas rurales.

Núm. 44. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Industria y Comercio por el que se suspende el aumento transitorio sobre el impuesto del azúcar.

Núm. 45. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se rectifica el de 10 de noviembre de 1942, que modificaba el artículo 49 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 sobre viviendas protegidas.

Núm. 46. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, por el que se reforman los artículos 120, 124 y 129 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial.

Núm. 47....

Núm. 48. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Trabajo sobre desahucio de viviendas protegidas.

Núm. 49. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se aclara la de 23 de diciembre de 1944 sobre revisión de tarifas en los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.